Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso	**:**	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:		**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandado	**:**	**SORY CRISTINA VELASQUEZ POLANIA**
Radicado	**:**	**2022-262**

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1** y en contra de **SORY CRISTINA VELASQUEZ POLANIA CC. 55.162.057**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARÈ No. 1003046091 – 627410003977 del 28 de noviembre del 2011

1.- Por la suma de $5.827.998,42 por concepto del capital adeudado por la obligación No. 1003046091, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $694.988,80 por concepto de intereses de plazo causados desde el 6 de agosto de 2021 hasta el 07 de marzo de 2022.

3.- Por la suma de $27.379.551,28 por concepto del capital adeudado por la obligación No. 627410003977, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $2.459.519,60 por concepto de intereses de plazo causados desde el 6 de agosto de 2021 hasta el 07 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA identificado con CC. 7.699.039 y tarjeta profesional No. 102.611 del CSJ. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

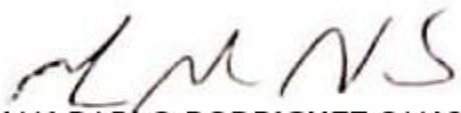

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP